FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE RELATO CURATORIAL E IMAGEN PAÍS DE CHILE COMO PAÍS INVITADO DE HONOR EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE FRANKFURT 2027, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto público 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2976, que aprueba bases de convocatoria pública 2025; y en la Resolución Exenta N° 3428, que fija nómina de Comisión de Asesores; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la creación de relato curatorial e imagen país de Chile como invitado de honor en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo

CPAM CLCGC CARL MMR(S) CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BENRHC-457

Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2976, de 2025, fueron aprobadas las bases de Convocatoria Pública 2025 para la realización de un relato curatorial e imagen país en el marco de la invitación de Chile a la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2027, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección del proyecto de relato curatorial, todo lo cual consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 06/2025, de fecha de 09 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que el responsable seleccionado cuenta con un plazo de 30 días para la suscripción de convenios, sin embargo el artículo 12 del Decreto Ley Nº 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."

Que en consecuencia, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura debe adoptar todas las medidas necesarias para que el convenio sea suscrito y aprobado durante el presente año presupuestario.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del proyecto de relato curatorial e imagen país que se indica a continuación, en el marco de Chile como país invitado de honor a la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2027, llevando a efecto el Acuerdo único adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 06/2025, de fecha de 09 de diciembre de 2025, debidamente suscrita y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Nombre	Monto solicitado y asignado	Puntaje
847637	Residencia en el Cielo	FUNDACION INVERSION CULTURAL	$149.999.934	99

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de Chile como país invitado de honor a la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2027, llevando

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BENRHC-457

a efecto el Acuerdo único adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 06/2025, de fecha de 09 de diciembre de 2025, debidamente suscrita y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Nombre	Puntaje
847118	Bajo el cielo infinito	EDITORIAL SAPOSCAT LIMITADA	95
847425	Propuesta curatorial de SUMO para la Feria del Libro de Frankfurt 2027	SUMO ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA.	95
847628	Chile en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt - Evolución	Eventos y Producciones Evolución S.A	94,5

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de Chile como país invitado de honor a la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2027:

Folio	Título	Nombre	Puntaje
847276	Un relato curatorial para Chile en Frankfurt 2027	Producciones Sangre Limitada	89
847589	Oralidad y Cosmos: 110 años de Violeta Parra	ESTUDIO ODA SPA	89
847069	Chile, leer los cielos	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	88,5
847229	Relato curatorial de Chile en Frankfurt 2027	Corporacion Ars Momentum	76,6
847622	Relato Curatorial	AUDIOVISUAL ERIC CARREÑO FERNANDEZ E.I.R.L.	62

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, segundo y tercero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el convenio para la ejecución del proyecto seleccionado deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

i. El domicilio del responsable individualizado en el artículo primero de la presente resolución para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados; y
ii. El nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BENRHC-457

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por el respectivo Secretario Regional Ministerial, y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero solo podrá imputar gastos a partir de la fecha de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
c) La postulación seleccionada cumpla con las obligaciones y requisitos que se establecen en la ley de Presupuesto para el año 2025; y
d) El responsable de la postulación seleccionada no se encuentre inscrito en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389.

En caso que el responsable no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) o d) precedente no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BENRHC-457

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 12-12-2025 15:44 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol. N° 06/1106.-
Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo

CPAM CLCGC CARL MMR(S) CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BENRHC-457